



SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social

Programa de Infraestructura Básica



Reglas de Operación

2020

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

CONTENIDO	
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....	6
2.1. Nombre del Programa.....	6
2.2. Disposiciones normativas que se atienden	6
2.3. Derecho social que se atiende	6
2.4. Dependencia Responsable	6
2.5. Unidad Administrativa Ejecutora	6
2.6. Unidad Administrativa Normativa	6
2.7. Mecanismos de Coordinación	6
2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado	7
2.9. Programa Presupuestario	7
2.10. Alineación Programática	7
3. OBJETIVOS.....	7
3.1. Objetivo general.....	7
3.2. Objetivos específicos	7
4. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	8
5. POBLACIÓN OBJETIVO	8
6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS	8
6.1. Tipo de apoyo	8
6.2. Monto del apoyo	9
7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	9
8. VENTANILLA ÚNICA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.....	9
9. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.....	10
10. DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS.	10
11. TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.....	11
12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.	11
13. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	11
14. DIFUSIÓN	11

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	12
16. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	12
16.1. Indicadores de Seguimiento.....	12
16.2. Avances físicos-financieros.....	13
16.3. Cierre de ejercicio.....	13
16.4. Integridad y conflicto de interés.....	13
16.5. Contraloría Social.....	13
16.6. Auditoría.....	13
16.7. Evaluaciones.....	14
17. EVALUACIÓN DE CALIDAD Y CALIDEZ DEL SERVICIO.....	14
18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	14
19. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	14
20. PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	15
21. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.....	15
22. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS.....	15
ANEXO 1. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.....	17
ANEXO 2. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS...	18
ANEXO 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	19

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Población, ha establecido el índice de marginación como un indicador multidimensional para medir la intensidad de las privaciones que enfrenta la población a través de nueve formas de exclusión que son agrupadas en cuatro dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios; de tal manera que la carencia de estos indicadores reduce el bienestar de los ocupantes limitando sus actividades domésticas y familiares, con consecuencias para el ingreso del hogar el índice de marginación permite categorizar a una unidad geoestadística según las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación alto y muy alto. En el ámbito nacional Sonora, es considerado un estado con Bajo Grado de Marginación, lo que significa que su población tiene un nivel aceptable en el acceso a bienes y servicios.

El desarrollo regional desequilibrado, genera el incremento en los rezagos de acceso a servicios básicos y una limitada respuesta a las necesidades de infraestructura social en municipios con mayor marginación. Lo anterior hace necesario implementar estrategias orientadas a incidir directamente en los indicadores que determinan el grado de marginación, entre los cuales se encuentra el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento básico y electrificación, principalmente, en razón de que son los generadores del rezago social.

Según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Sonora hay 814,820 viviendas particulares, de las cuales 97.5% disponen de agua entubada, 98% de energía eléctrica y 92.4% cuentan de drenaje. No obstante que en algunos indicadores estamos por arriba del promedio nacional, los rezagos se concentran en localidades rurales y en zonas urbanas de reciente creación o que por diversas situaciones han sido relegadas de acciones para ampliación de las coberturas de servicios básicos.

La carencia de agua entubada en el entorno de la vivienda obliga a que sus residentes tengan la necesidad de recurrir a diversas formas para acceder a ésta, entre las que se encuentra el acarreo de depósitos cercanos a sus viviendas o el suministro por medio de pipas. La gran mayoría de las veces el agua presenta condiciones no aptas para el consumo humano, debido a las deficientes formas de almacenamiento que comúnmente se utilizan.

El no disponer del servicio de energía eléctrica en la vivienda tiene como resultado que sus habitantes no puedan acceder al uso y disfrute de aparatos electrodomésticos, medios de comunicación y entretenimiento y, particularmente en el caso de Sonora, a la utilización de sistemas de aire acondicionado para aminorar los efectos de las altas temperaturas.

La carencia de sistemas para el desalojo de las aguas negras y sucias genera grandes problemas de salud pública, afectando en primera instancia a los habitantes de viviendas sin servicio de drenaje por estar propensos a contraer enfermedades transmisibles como las gastrointestinales y respiratorias, afectando su calidad de vida.

El Programa de Infraestructura Básica, Avanza, contempla la ejecución de acciones para el abatimiento de los rezagos en los derechos sociales referidos a los servicios básicos que toda persona debe gozar en su vivienda, buscando reducir esas brechas de desigualdad que en gran parte definen la mayor situación de pobreza en localidades rurales y colonias urbanas marginadas con altos índices de rezago social.

Con estas obras, se fomenta la igualdad a través del desarrollo humano, prioritariamente en zonas y comunidades de alta marginación, a realizar obras, acciones y proyectos sustentables que tiendan al mejoramiento de la infraestructura de servicios básicos de las comunidades en donde habitan las familias en desventaja socioeconómica, así como al impulsar la construcción de líneas de distribución, rehabilitación y ampliación de redes de agua potable.

A partir del año 2015, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) que, aunados a los recursos estatales, han permitido la aplicación de cerca de \$202.9 millones de pesos en la ejecución de 221 obras para hacer llegar los servicios básicos a las viviendas de las familias que habitan en zonas de atención prioritaria o que se encuentran en condiciones de pobreza extrema.

Una de las limitantes para conocer el impacto de las acciones para acceso a servicios básicos en las viviendas a nivel municipal, es que se depende de los resultados de los Censos o Encuestas de INEGI, lo cual es posible cada 5 años para datos a nivel municipal, mientras que el desglose a nivel de localidad, es cada 10 años; sin embargo, el trabajo de campo es una herramienta de gran utilidad para conocer las necesidades y programar las intervenciones de infraestructura social.

El sustento para la implementación del Programa de Infraestructura, Avanza, se encuentra en diversas disposiciones, entre ellas el Eje Estratégico IV “Todos los Sonorenses, todas las Oportunidades” del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 se contiene el reto de generar políticas para el desarrollo integral de las personas, las familias y los diversos grupos sociales estableciendo para ello la estrategia de promover el desarrollo social como un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de las familias a través de las potencialidades humanas y regionales; para lo cual fija como línea de acción el atender el rezago, la marginación y la inequidad con políticas públicas sociales, transparentes e incluyentes que promuevan el acceso a los servicios básicos; mientras que en el Programa Sectorial de Desarrollo Social contiene la línea de acción de concertar acciones con instancias del gobierno federal y municipal para atender de manera conjunta las carencias en materia de infraestructura social básica.

En este contexto, se fundamenta la operación del Programa de Infraestructura Básica, “Avanza”, orientado a incidir directamente en los indicadores que determinan el grado de marginación, entre los cuales se encuentra el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación, principalmente, que son los generadores de rezago social, en virtud de lo cual se estima un impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de los sonorenses.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Nombre del Programa

Programa de Infraestructura Básica, Avanza.

2.2. Disposiciones normativas que se atienden

Constitución Política de los Estados Unidos

-Artículo 4. Estipula que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, garantía que debe ser observada por autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 6. Reconoce el derecho a la vivienda digna y decorosa, como uno de los derechos sociales.

Artículo 36. Establece el indicador "Acceso a los servicios básicos en la vivienda" entre los 9 indicadores para medición de la pobreza.

Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora

-Artículo 3.- Reconoce el derecho a los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, como uno de los derechos sociales.

-Artículo 63.- Establece el indicador "Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa" entre los 9 indicadores para medición y combate de la pobreza, la marginación y el desarrollo humano

2.3. Derecho social que se atiende

- Derecho a los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad.

2.4. Dependencia Responsable

-La instancia responsable de coordinar los procesos de planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Infraestructura Básica, Avanza, es la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado que en lo sucesivo será denominada SEDESSON.

2.5. Unidad Administrativa Ejecutora

La Dirección General de Proyectos de Infraestructura Básica, es la instancia ejecutora del Programa, por lo cual será la responsable de validar los proyectos en base a la justificación y/o viabilidad técnica, social y económica, de acuerdo a la información presentada por los gobiernos municipales interesados.

La instancia ejecutora tiene la responsabilidad de realizar los procesos relacionados con la operación, administración y ejecución de los recursos.

2.6. Unidad Administrativa Normativa

Subsecretaría de Infraestructura Social y Dirección General de Proyectos de Infraestructura Básica de la SEDESSON, por lo que están facultadas para interpretar las presentes Reglas, resolver los casos no previstos, así como para efectuar las modificaciones a las mismas.

2.7. Mecanismos de Coordinación

-Gobiernos Municipales con cobertura del Programa para integración de padrones de solicitantes y seguimiento a las acciones del Programa.

2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado

Para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica, Avanza, se han autorizado recursos del presupuesto estatal por un monto de \$60'820,182.00 (Sesenta millones ochocientos veinte mil ciento ochenta y dos pesos) en la partida presupuestal 2025DK FISE (recursos federales), los cuales se destinarán para cubrir la ejecución de las acciones autorizadas.

2.9. Programa Presupuestario

E401K04 Infraestructura Social

2.10. Alineación Programática

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021

Eje Estratégico IV "Todos los Sonorenses, todas las Oportunidades".

- Reto 1. Generar políticas para el desarrollo integral de las personas, las familias y los diversos grupos sociales.
- Estrategia 1.1. Promover el desarrollo social como un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de las familias a través del desarrollo de las potencialidades humanas y regionales.
- Línea de Acción 1.1.1. Impulsar el desarrollo de comunidades y localidades a través de políticas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura.
- Línea de Acción 1.1.2. Atender el rezago, la marginación y la inequidad con políticas públicas sociales, transparentes e incluyentes que promuevan el acceso a los servicios básicos.

Programa Sectorial de Desarrollo Social 2016-2021

- Objetivo 2. Reducir las condiciones de rezago social de la población urbana y rural sonorense.
- Estrategia. 2.1. Impulsar el desarrollo de comunidades y localidades a través de políticas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura.
- Línea de Acción 2.1.2. Concertar acciones con instancias del gobierno federal y municipal para atender de manera conjunta las carencias en materia de infraestructura social básica.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

- Contribuir al bienestar social de la población y al desarrollo regional equilibrado, mediante el incremento en la cobertura de servicios básicos y la generación de infraestructura básica en zonas de atención prioritaria y en localidades con población en condiciones de pobreza extrema.

3.2. Objetivos específicos

- Conjuntar acciones en un marco de corresponsabilidad con los gobiernos municipales, para la realización de obras y proyectos de infraestructura básica prioritaria, que permitan elevar la cobertura en el acceso a servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación.
- Garantizar que los recursos se destinen hacia las comunidades con mayores rezagos en infraestructura en los servicios básicos.
- Elevar la autoestima de los habitantes, mediante la mejora a su entorno y el incremento a la plusvalía de su patrimonio familiar.
- De manera complementaria y después de dar prioridad a proyectos de infraestructura básica, se podrán atender aquellos proyectos requeridos en Zonas de Atención Prioritaria urbana o rural que promuevan el desarrollo de actividades culturales, asistencia social,

recreación y deporte, cuya demanda provenga de gestiones de manera organizada de parte de la población, en un afán de implementar espacios de atención, esparcimiento y recreación hacia grupos vulnerables que se ven amenazados por los altos índices de violencia, población indigente o adultos mayores desamparados.

- Fomentar la organización y corresponsabilidad social de los beneficiarios, a través de Comités, con el propósito de vigilar el correcto desempeño del Programa y promover la corresponsabilidad social.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene cobertura en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) determinadas por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal. También se podrá aplicar en áreas urbanas y rurales donde la SEDESSON detecte población en pobreza extrema y condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Los recursos del Programa, se focalizarán para beneficio de la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), así mismo, se podrá incluir sectores en que sus habitantes según el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) califiquen como población que vive en pobreza extrema.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

6.1. Tipo de apoyo

El financiamiento del Programa, se realizará con base a los recursos autorizados para la operación del programa y estará sujeto a la disponibilidad financiera.

Se podrán incluir obras de infraestructura básica, prioritariamente en fase de construcción o ampliación de red de agua potable, alcantarillado o electrificación, mientras que en segundo término y dependiendo de la disponibilidad presupuestal una vez atendidos los proyectos de construcción o ampliación, se incluirán acciones complementarias de rehabilitación que incidan en la calidad de los servicios considerados como de primera necesidad, siempre y cuando el servicio actual se encuentre fuera de operación.

De manera complementaria, una vez aprobados los proyectos de infraestructura básica de mayor prioridad e impacto, se podrán atender aquellos proyectos requeridos en Zonas de Atención Prioritaria urbana o rural que promuevan el desarrollo de actividades culturales, asistencia social, recreación y deporte, cuya demanda provenga de gestiones de manera organizada de parte de la población, con el fin de habilitar espacios de atención, esparcimiento y recreación hacia grupos vulnerables que se ven amenazados por los altos índices de violencia, población indigente o adultos mayores desamparados.

Las propuestas de inversión deberán ser en base a los programas considerados en la **Apertura Programática** que se detalla a continuación, la cual incluye las vertientes aplicables dependiendo del tipo de proyecto:

APERTURA PROGRAMÁTICA

PROGRAMA	METAS
-----------------	--------------

VERTIENTES	PROYECTO	BENEFICIARIOS
AGUA POTABLE Ampliación Construcción Rehabilitación (Casos de muy alta prioridad) Equipamiento	Metro lineal Toma domiciliaria Pozo	Personas Comunidad
ALCANTARILLADO Ampliación Construcción Rehabilitación (Casos de muy alta prioridad)	Metro lineal Descarga domiciliaria Obra	Personas
ELECTRIFICACIÓN Urbana Rural No convencional	Kilómetro Poste Vivienda Módulo	Personas
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS Aplica sólo en ZAP Albergues Unidades deportivas Centros de atención a adultos mayores Comedores comunitarios	Obra Centro Unidad	Personas

6.2. Monto del apoyo

La SEDESSON aportará la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución de las acciones aprobadas, cuyas liberaciones se llevarán a cabo atendiendo la normatividad establecida para el efecto.

La persona beneficiaria recibirá el apoyo en especie acorde a la obra autorizada. No se contempla aportación económica por parte de los beneficiarios.

7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los Gobiernos Municipales serán los responsables de presentar los proyectos ante la SEDESSON, previa asignación de recursos en base a indicadores de rezago que establezca la prioridad a nivel estatal, considerando áreas de atención en zonas ZAP o sectores de población que vive en pobreza extrema; igualmente, la propia SEDESSON podrá elegir proyectos como parte de la demanda de la población, siempre y cuando se consideren de prioridad alta. Los proyectos viables serán aquellos que se apeguen a la apertura programática descrita en el punto 4, cuya priorización de atención se fundamentará en aquellos que contemplen la ejecución de acciones orientadas a abatir la carencia social determinada por la falta de acceso a servicios básicos en la vivienda, como agua potable, alcantarillado y electrificación, además de proyectos estratégicos de asistencia social y servicios comunitarios.

8. VENTANILLA ÚNICA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Todo proyecto deberá ser presentado ante la SEDESSON por parte del Gobierno Municipal que corresponda, siendo el municipio la ventanilla única de recepción de solicitudes de parte de la población en general, responsabilizándose el propio municipio de la integración

del proyecto formal, incluyendo el expediente técnico respectivo; para proyectos de asistencia social y servicios comunitarios, la propia SEDESSON podrá gestionar la formalización del proyecto y expediente técnico.

9. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Una vez presentado el proyecto, la SEDESSON procederá a verificar la integración del **Expediente Técnico** respectivo. Los requisitos mínimos de cada expediente técnico, serán los siguientes:

- Cédula de Información Básica del Proyecto.
- Justificación técnica de la obra, en función de la viabilidad de su ejecución tomando en cuenta la infraestructura con que se cuenta y su conexión a la red existente.
- Justificación social, la cual se basa en el beneficio en número de viviendas sin servicio y la relación costo – beneficio que justifique la inversión a aplicar y la población a beneficiar, así como el tiempo del asentamiento en el sector propuesto sin atención a los servicios de primera necesidad por parte de las autoridades de gobierno.
- Descripción general de la obra o proyecto y la problemática que se desea resolver, destacando las metas de forma genérica para su interpretación de una manera clara, ya sea metros de red de agua potable, red de atarjeas para alcantarillado, red de distribución de energía eléctrica, número de tomas domiciliarias, número de descargas domiciliarias, viviendas por atender con energía eléctrica, etc.
- Memoria técnica que contendrá las fuentes de cálculo; las especificaciones técnicas generales y particulares, y las normas de calidad exigidas.
- Planos de ingeniería (cortes, cotas, niveles, especificaciones y cuadro de volúmenes); planos a nivel de planta y conjunto; planos de las secciones para cortes y rellenos; entre otros.
- Presupuesto total de la obra o proyecto con base en precios unitarios que incluya total por concepto, monto total presupuestado y los respectivos análisis de precios.
- Programa de ejecución de los trabajos a nivel partida y por semana.
- Croquis de macrolocalización, ubicando la obra referenciando las localidades o colonias más cercanas, distancias y datos relevantes representados con simbología.
- Croquis de microlocalización que indique la ubicación exacta de la obra dentro de la comunidad, colonia o predio señalando calles o lugares de referencias más relevantes.
- Documentos relativos a permisos, derechos de paso, dictamen de impacto ambiental y demás exigido por las autoridades de los diversos órdenes de gobierno.

10. DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En la dictaminación de proyectos se habrá de tomar en consideración la prioridad en la integración de la propuesta. La documentación que integra el **Expediente Técnico** sustentará la dictaminación del proyecto para lo cual se tomarán en consideración los siguientes parámetros:

Los proyectos de infraestructura básica de ampliación o construcción de agua potable, alcantarillado o electrificación, tendrán prioridad sobre proyectos complementarios de asistencia social, los cuales serán sujetos de revisión física, verificando la viabilidad técnica y social, de lo contrario se procederá a su cancelación.

- Que los sectores en donde se habrán de ejecutar las obras, se encuentren en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), o de lo contrario, se cuente con la evaluación social

de la población a beneficiar mediante el levantamiento de CUIS que demuestre ser población que vive en pobreza extrema.

- Que las comunidades o colonias en donde se habrá de ejecutar el proyecto tengan altos índices de marginación, delincuencia o abandono.
- Que la realización de la obra o acción impacte en el mejoramiento de calidad de vida de la población beneficiaria.
- Que la integración del expediente técnico del proyecto, sea acorde a lo estipulado con anterioridad.

11. TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

Para iniciar el trámite de autorización de recursos, el Expediente Técnico validado, será turnado por la SEDESSON a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, donde se revisará, dictaminará y, en su caso, autorizará la obra en base a la normatividad vigente.

12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora, establece que toda obra pública puede ser ejecutada bajo dos modalidades:

Contrato: La adjudicación de la obra invariablemente se realizará de acuerdo a los rangos que se generen al tomar en cuenta el número de UMA (Unidad de Medida Actualizada) establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley en mención. En lo referente a adquisiciones se considerará los rangos previstos en el Decreto del Presupuesto de Egresos aplicable para 2020.

Administración Directa: Aplicándose cuando se cuente con la capacidad técnica, personal obrero y profesional suficiente para realizar la obra en su totalidad.

En virtud del origen de los recursos, para la ejecución de los trabajos se atenderá las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de origen estatal, debiéndose acatar lo dispuesto en cuanto a procesos de licitación, contratación, apertura de bitácora, arranque de obra, residencia de obra, formulación de estimaciones, trámite y pago de los trabajos, así como actos de entrega-recepción.

13. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

La SEDESSON como instancia ejecutora de la obra, llevará a cabo el acto de Entrega-Recepción al Organismo Operador de la misma, que para los casos de agua potable y alcantarillado será a los organismos operadores municipales, mientras que las obras de electrificación serán entregadas a la Comisión Federal de Electricidad; para el caso de obras de asistencia social y servicios comunitarios, éstas se entregarán a la instancia municipal o estatal correspondiente.

14. DIFUSIÓN

El Titular de la SEDESSON, será el responsable de coordinar las acciones de difusión del Programa, las cuales se realizarán mediante reuniones informativas con Autoridades de los Ayuntamientos contemplados en la cobertura del Programa, en medios de comunicación y redes sociales, tomando en cuenta lo previsto en diversos ordenamientos como la Ley General de Desarrollo Social, lineamientos específicos del fondo de financiamiento, entre otros.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y en el Artículo 81, Fracciones IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, estas Reglas de Operación son de carácter público y estarán publicadas en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.sedesson.gob.mx/>

La información que se derive de la operación del Programa estará disponible para su consulta, previa solicitud por escrito de la persona interesada.

Toda obra pública que se realice con recursos de este Programa, deberá contemplar una erogación por concepto de señalización, la cual consiste en la colocación de una informativa con dimensiones de 1.50 m de largo por 1.20 m de alto y que proporcione información a la comunidad beneficiaria o a la sociedad en general sobre elementos como: Nombre del programa, fuente financiera, instancia ejecutora, inversión autorizada, metas así como la imagen institucional mediante logotipos del Gobierno Estatal y Municipal correspondiente (Anexo 1).

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna con respecto al Programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna.
- Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- No aportar recursos complementarios en la ejecución de los trabajos
- Recibir los beneficios de las obras aprobadas.
- Presentar denuncias, quejas o sugerencias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas Reglas de Operación.

Obligaciones

- Conducirse con respeto y trato amable con el personal involucrado en la operación del Programa.
- Manifiestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y los relativos a su situación socioeconómica.
- Conocer y cumplir la normatividad del Programa.
- Cumplir los acuerdos o compromiso establecidos.
- Participar en las acciones de contraloría ciudadana para verificar la correcta ejecución del mismo.
- Informarse sobre los procedimientos para la presentación de quejas, denuncias o sugerencias.

16. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

16.1. Indicadores de Seguimiento

Para medir el avance en cuanto al logro de objetivos y metas del Programa, se establece la lista de indicadores que a continuación se precisan:

Nombre del indicador	Fórmula para cálculo	Frecuencia
Porcentaje de cumplimiento en la ejecución de obra programadas	$(\text{Total de obras concluidas} / \text{Total de obras proyectadas}) \times 100$	Trimestral

Índice de atención a las solicitudes de financiamiento de obras o acciones	(Número de obras o acciones financiadas / Número de obras o acciones presentadas para recibir financiamiento) x 100	Trimestral
Ejercicio presupuestal	(Total de recursos ejercidos / Total de recursos autorizados) x 100	Trimestral

Cuando sea aplicable, los indicadores deberán ser desagregados por género.

16.2. Avances físicos-financieros

La Instancia Ejecutora del Programa deberá elaborar informes periódicos con los resultados de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución del Programa y al uso de los recursos, a fin de orientar la toma de decisiones adecuadas, además de integrar el reporte trimestral con el avance físico-financiero del Programa, el cual remitirá al área administrativa para dar cumplimiento a los informes que se deberán integrar y enviar a la Secretaría de Hacienda.

16.3. Cierre de ejercicio

La Instancia Ejecutora del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas con las alcanzadas, así como un desglose del ejercicio del gasto y resultados de los indicadores establecidos; señalando las causas o asuntos relevantes que dieron origen a las variaciones.

16.4. Integridad y conflicto de interés

Los servidores públicos que intervengan en la operación y ejecución del Programa, deberán conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética y Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Desarrollo Social, así como a lo estipulado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y demás ordenamientos aplicables; evitando en todo momento el uso de los apoyos o de la estructura en operación para fines distintos a los del Programa.

16.5. Contraloría Social

Se promoverá que los beneficiarios del Programa se constituyan en Comités, conforme lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para fungir como instancia de contraloría ciudadana que verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

16.6. Auditoría

Con base a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se establecen las instancias de fiscalización que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales son la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría, al término de esta o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca; proporcionando la documentación suficiente y competente para que evitar incurrir en observaciones o sanciones.

16.7. Evaluaciones

Las evaluaciones serán de carácter externo, entendidas éstas como la evaluación realizada por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que le corresponde evaluar que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

Los programas a evaluar son los contemplados en el Programa Anual de Evaluaciones que establezca la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

17. EVALUACIÓN DE CALIDAD Y CALIDEZ DEL SERVICIO

Una vez que se concluya la obra, la instancia ejecutora del programa, deberá aplicar a las personas beneficiarias, una encuesta de satisfacción (Anexo 2) para conocer su opinión en aspectos relativos a tiempo de respuesta, objetividad de la información, orientación, cortesía y sencillez del trámite.

Los resultados de las encuestas deberán orientar la realización de mejoras en los procedimientos evaluados.

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

18.1. Declarativa de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados para validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de padrones de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los documentos donde se recabe información personal del solicitante o beneficiario del Programa, deberán tener la siguiente Declarativa de Privacidad "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Padrón de Beneficiarios de Programas Sociales, de acuerdo a Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social y los Artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, cuya finalidad es conocer las características sociodemográficas de los beneficiarios y sustentar el uso de recursos públicos.

El uso de la información será conforme lo dispuesto en la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora", misma que debe de ir acompañada con la firma de consentimiento para el uso de información en los fines establecidos.

19. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

En ninguna etapa del Programa, se debe establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad del solicitante de ingreso o beneficiario de los servicios o apoyos del Programa.

Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

20. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa incorporará la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación de las personas que constituyen su población objetivo con el propósito de contribuir a que accedan al ejercicio de sus derechos sociales para contribuir a la eliminación de las condicionantes que generaran las brechas de desigualdad.

De igual manera, se fomentará la realización de acciones afirmativas orientadas a prevenir la violencia y la atención a las carencias sociales, en un marco de equidad entre hombres y mujeres; dando acceso preferente a los beneficios del Programa a aquellas personas que enfrentaron o se encuentran en alguna situación de violencia; sin menoscabo del cumplimiento de los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

21. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Todas las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

22. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través de:

Unidad de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social
Domicilio: Edificio La Gran Plaza. Paseo Río Sonora No. 76 Norte, entre Galeana y Reforma, Colonia Proyecto Río Sonora C.P. 83270. Hermosillo, Sonora
Teléfonos: (01 662) 108 37 36, 108 37 60 y 108 37 39
Micrositio: sedesson.gob.mx/contacto

Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General
Domicilio: Centro de Gobierno Edificio Hermosillo, 2° nivel, Ala Norte, Paseo Río Sonora y Galeana, Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora
Teléfonos: (662) 213-31-89, 213-31-90, 01800-HONESTO (01800-466-3786)
Micrositio: decides.sonora.gob.mx

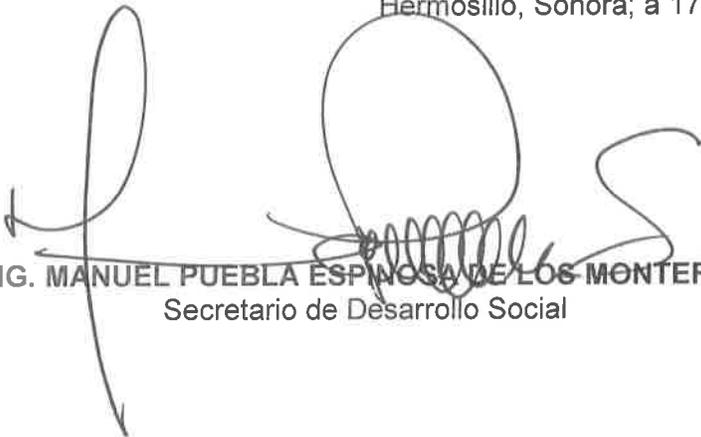
Si la persona denunciante opta por presentar su inconformidad de manera presencial se le atenderá de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

- Datos de la persona denunciante: Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.
- Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos.
- Narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y dónde sucedieron los acontecimientos.

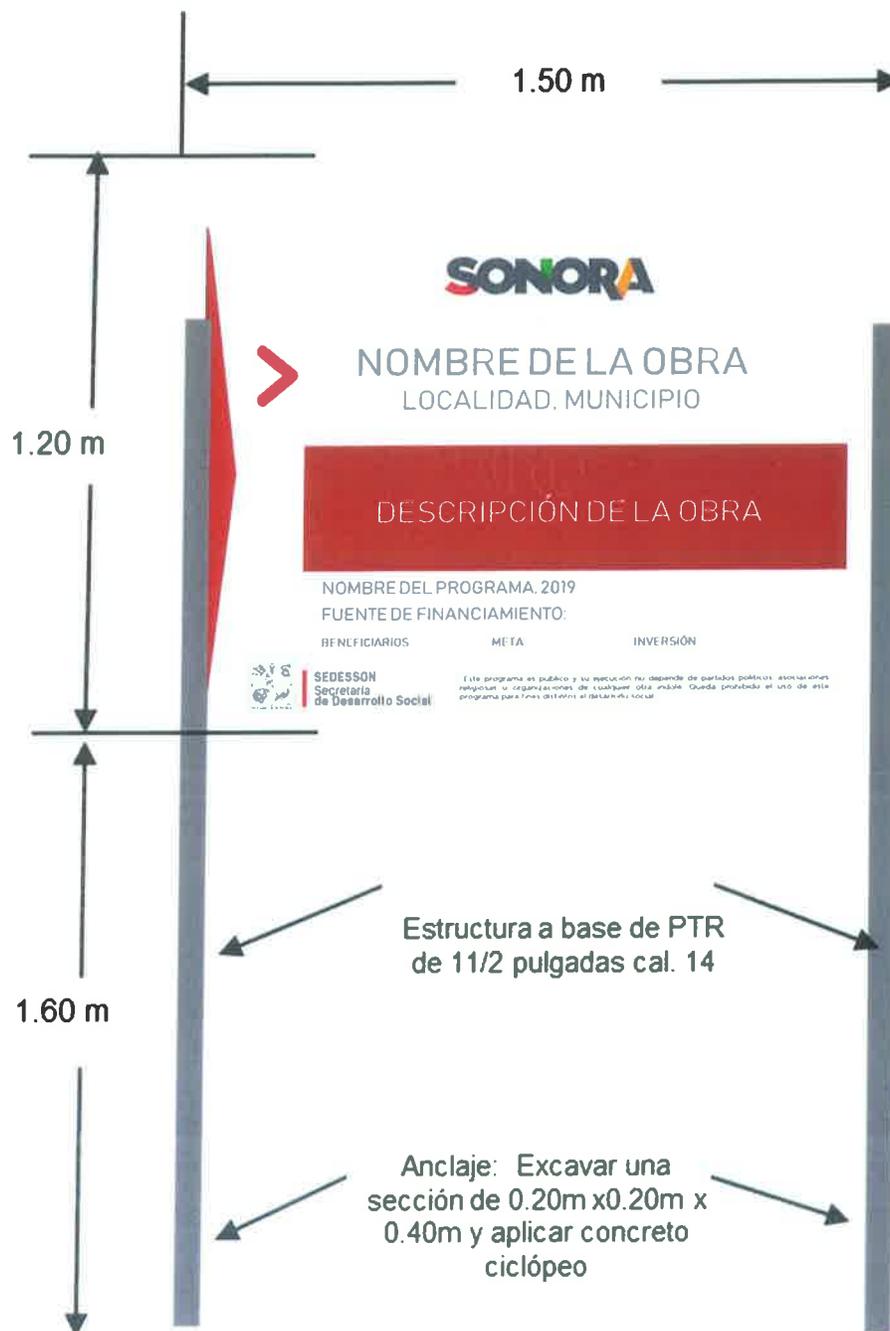
Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes para el ejercicio fiscal 2020 o hasta la emisión en su caso, de nuevas reglas o modificaciones a las presentes.

Hermosillo, Sonora; a 17 de febrero de 2020



ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Secretario de Desarrollo Social

ANEXO 1. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS



ANEXO 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Carencias sociales: Indicadores que miden el enfoque de los derechos sociales, incorporado en la medición multidimensional de la pobreza en México. Los indicadores de carencias sociales señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social que se consideran para la medición multidimensional de la pobreza en México son: rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, además del ingreso corriente per cápita, grado de cohesión social y grado de accesibilidad a carretera pavimentada. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social)

Corresponsabilidad: La participación y la responsabilidad compartida en la ejecución de acciones para el desarrollo social, tanto por quienes ejecutan como por quienes reciben el beneficio de dichas acciones (Artículo 5. Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora)

Discriminación: Distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

Derechos sociales: “Son derechos sociales el de alimentación, el de acceso universal a la salud y a la educación, al sano esparcimiento, a la vivienda digna, a la seguridad social, a la asistencia social, a los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, al uso de las vías de comunicación y el transporte, al disfrute de un medio ambiente sano y seguro, a la atención a la familia, a la igualdad de varones y mujeres, a la diversidad cultural, al trabajo, a la posesión y usufructo de la tierra por los núcleos de población ejidales y comunales, al apoyo a la producción y la productividad del sector social de la economía, a la distribución justa del ingreso y la riqueza y los demás reconocidos por las leyes que tiendan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas y los grupos sociales” (Art. 3 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora).

Derecho a la vivienda digna: Implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda con las siguientes condiciones y características: que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas; con seguridad en su tenencia; con materiales y diseño de calidad; bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes; emplazada en un barrio seguro, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria; con un diseño que como unidad y asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes; y en un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando tecnologías.

Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (Artículo 5. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora)

Grupos sociales o personas en situación de vulnerabilidad extrema: Grupos o personas que enfrentan situaciones de riesgo, discriminación o marginación social o económica y que, por lo tanto, son sujetos de asistencia social.

Hacinamiento: Condición que se presenta cuando hay 2.5 habitantes por dormitorio.

Indicador: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

Metas: Son una estimación cuantitativa de los que se espera alcanzar, se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo.

Objetivo: Se refiere a los resultados que se esperan lograr con la ejecución del programa.

Participación social: El derecho de las personas a organizarse, intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en los términos de las leyes aplicables, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género. (Artículo 5. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora).

Personas Beneficiarias: El conjunto de personas que, al haber cumplido con la normatividad del programa, participan o han recibido los servicios, apoyos o beneficios del mismo.

Población Potencial: Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa.

Población Objetivo: Es el subconjunto de la población potencial a la que se tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

Población Atendida: Es la parte de población objetivo que recibe los bienes o servicios del programa.

Población en situación de pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social)

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social)

Programa Social: Se integra por una serie de acciones organizadas con el fin de mejorar las condiciones de vida de un segmento de población que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas.

Programa: Programa de Empleo Rural.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que regulan la operación de los programas, tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Rezago de vivienda: Necesidad de vivienda nueva ante la presencia de hacinamiento, o bien, como necesidad de ampliaciones y mejoras a causa de un déficit en los materiales y los espacios.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora.

Vivienda: Estructura física o espacio construido donde se alojan y desarrollan funciones humanas básicas; es el escenario de interacción más antiguo e importante, tanto en lo individual como en lo colectivo

Vivienda precaria: Una vivienda es precaria en pisos cuando estos son de tierra; precaria en techos, cuando son de material de desecho, de lámina de cartón, metálica o asbesto; y precaria en muros,

cuando son elaborados de material de desecho, lámina de cartón, metálica o asbesto, embarro o bajareque, carrizo, bambú, palma o madera.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): Son áreas o regiones, ya sea de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Anualmente la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal determina las ZAP con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para atender los rezagos.